



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS"

INSTA

Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS"

INSTA

REGLAMENTO DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

ENERO 2023

QUITO – ECUADOR



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR - OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" – INSTA

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA, fue creado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nro. 773 del 13 de agosto de 1.999, inicialmente con las carreras: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, mediante Acuerdo No. 248 del 8 de diciembre del 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, reconoce al INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS - INSTA la categoría de Instituto Tecnológico, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria décima del Reglamento General de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, facultándole para que otorgue títulos de Técnico Superior y de Tecnólogo en las carreras autorizadas que son: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, de conformidad a las siguientes resoluciones: No. RPC-SO-35-No.659-2017 del 27 de septiembre del 2017, y a la No. RPC-SO-36-No.684-2017 del 04 de octubre del 2017, se aprueban los proyectos de rediseño curricular de las carreras que se indican a continuación: Electricidad, Electrónica, Redes y Telecomunicaciones y Mecánica Automotriz, por tanto, estas son las carreras que actualmente oferta el Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA.

Que, el Reglamento del Aseguramiento Interno de la Calidad orienta el accionar institucional, la gestión de las funciones sustantivas y se direcciona hacia el cumplimiento de la misión, y el logro de la visión.

Que, el Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA cuenta con un Estatuto Institucional y más normativas internas.



Que, el Instituto INSTA cuenta con una Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad que, a más de las Autoridades Institucionales, controla y evalúa el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional - PEDI, así como también los Planes Operativos anuales – POA.

Que, el Reglamento del Aseguramiento Interno de la Calidad debe ser construido o actualizado de forma participativa sobre la base de un diagnóstico interno y externo, enmarcada en la normativa interna, en la que rige el sistema de educación Superior, y considerando la planificación territorial y/o nacional

Que, en uso de sus facultades, Órgano Colegiado Superior - OCS del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA:

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA, en los siguientes términos:



REGLAMENTO DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

CAPÍTULO I DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. - El objeto del presente Reglamento es normar el funcionamiento del Aseguramiento Interno de la Calidad del INSTA y los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas. Este Reglamento tendrá como ámbito de aplicación, todas las instancias académicas y administrativas del INSTA.

Artículo 2. Aseguramiento Interno de la Calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior. Es la herramienta estratégica y de gestión que tiene por finalidad determinar, planificar, ejecutar, evaluar y rediseñar los elementos constitutivos que garantizan el cumplimiento de las metas y orientaciones de calidad definidas por la institución. Todos los estamentos que conforman la Institución desarrollarán acciones sistemáticas dirigidas al Aseguramiento Interno de la Calidad - AIC en base a una planificación y ordenamiento aprobado por el Rectorado quien hará conocer al Órgano Colegiado Superior - OCS. Los procesos de autoevaluación identifican los logros, deficiencias y dificultades presentes en el desempeño institucional. A partir de sus resultados se generan acciones que se incorporan en la planificación estratégica y operativa de la institución.

Artículo 3. Misión. - Contribuir a generar una cultura de mejoramiento de la calidad en todos los actores institucionales, impulsar la introducción de innovaciones en el desarrollo de las funciones sustantivas, desarrollar procesos de autoevaluación y, en general, coordinar y acompañar la labor de los actores institucionales para lograr los estándares de calidad adoptados por la institución.

Artículo 4. Objetivos. - Los objetivos del Aseguramiento Interno de la Calidad, son:

- a) Alcanzar los estándares de calidad adoptados por la Institución.
- b) Contar con un sistema de gestión de la calidad que sirva de herramienta para alcanzar la excelencia académica y administrativa con el acompañamiento de los organismos encargados de la acreditación y aseguramiento de la calidad de Educación Superior, local e internacional.



- c) Obtener resultados de la autoevaluación como una base importante para retroalimentar, sistemáticamente la planificación estratégica y operativa de la Institución, la misma que deberá ser constantemente actualizada para que mantenga vigencia y sea la guía para el desarrollo de la IES.
- d) Desarrollar acciones sistematizadas dirigidas al aseguramiento interno de la calidad (AIC), que se rigen por una normativa interna, aprobada y vigente, que se enmarca en las normas nacionales, especialmente, en los preceptos legales.
- e) Establecer en la normativa del AIC la estructura, actores, procedimientos de trabajo, incluidos los procedimientos para el desarrollo de la autoevaluación en todas sus fases y la dependencia institucional a cargo del AIC.
- f) Difundir entre los actores institucionales la existencia, objetivos, procedimientos y actores del AIC.
- g) Promocionar la necesidad de la construcción colectiva de la calidad.
- h) Cuidar de que los procesos de autoevaluación se basen en estándares rigurosos, planificados y ejecutados adecuadamente.
- i) Establecer los lineamientos para el desarrollo de la autoevaluación en concordancia con las políticas institucionales.
- j) Socializar los resultados de la autoevaluación en la comunidad educativa de la institución y generar conjuntamente con las Comisiones conformadas para la gestión institucional, las acciones correctivas, de perfeccionamiento y estímulo que sean necesarias en la planificación estratégica/operativa.
- k) Acompañar a todos los actores del AIC para alcanzar los estándares de calidad que se ha planteado la institución, en correspondencia con el referente que ha adoptado.
- l) Procurar el fortalecimiento y la calidad de las Carreras y Programas a través de procesos de evaluación interna.
- m) Realizar todas las gestiones necesarias para que la institución pueda afrontar la evaluación externa para la acreditación nacional e internacional, orientadas a mejorar la eficiencia institucional, potenciar la capacidad investigativa, la proyección social y la calidad académica.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 5. De la Naturaleza. - La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad es un organismo encargado de la búsqueda continua, autorreflexiva, del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa a nivel superior con la participación de todos los estamentos institucionales, tiene por finalidad fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo de la calidad y de la gestión del INSTA, tendiendo siempre hacia la excelencia. Se encargará



de los procesos de planificación, autoevaluación institucional, y de la coordinación para la evaluación externa, en definitiva, se encargará de la evaluación del desempeño institucional, bajo la auto responsabilidad de la misma institución. Se encargará de realizar gestiones para que la Institución desarrolle acciones sistemáticas dirigidas al aseguramiento interno de la calidad (AIC), oficialmente normadas, que tienen como objetivos principales, contribuir a generar una cultura de mejoramiento de la calidad en todos los actores institucionales, impulsar la introducción de innovaciones en el desarrollo de las funciones sustantivas, desarrollar procesos de autoevaluación y, en general, coordinar y acompañar la labor de los actores institucionales para lograr los estándares de calidad adoptados por la institución. Los procesos de autoevaluación identifican los logros, deficiencias y dificultades presentes en el desempeño institucional. A partir de sus resultados se generan acciones que se incorporan en la planificación estratégica y operativa de la institución.

Artículo 6. Deberes y Atribuciones. - La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Proponer al Rectorado, la planificación para la acreditación y aseguramiento de la calidad, para aplicarlas en el ámbito institucional.
- b. Establecer estrategias, acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.
- c. Proponer los procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento interno de la calidad.
- d. Coordinar el trabajo de las comisiones académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.
- e. Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento interno de la calidad institucional.
- f. Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación.
- g. Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.
- h. Supervisar y coordinar el trabajo de Aseguramiento Interno de la Calidad.
- i. Presentar al Rectorado los informes con conclusiones y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento interno de la calidad y mejoramiento continuo.
- j. Gestionar ante las autoridades del INSTA los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas a la planificación y ejecución para el cumplimiento de los indicadores y demás requisitos que permitan alcanzar la calidad institucional.
- k. Participar en la planificación institucional, manteniendo los procesos académicos como eje central.
- l. Tomar en cuenta las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.



m. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano del INSTA, en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación y acreditación.

n. Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 7. Conformación. - La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad del INSTA estará conformada por:

- a) Dos profesores titulares,
- b) Un representante de los trabajadores,
- c) Un representante del sector empresarial, y
- d) Un estudiante.

Los profesores deberán ser titulares, contar con título de cuarto nivel, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas. Los representantes de los trabajadores deberán ser empleados con contrato indefinido por al menos 3 años del INSTA, y contar con al menos título de tercer nivel. El representante del sector empresarial deberá pertenecer a una de las empresas con la que el INSTA tenga suscrito un convenio interinstitucional. Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa del INSTA, no haber tenido tercera matrícula.

Artículo 8. Designación de los Miembros. - El Rectorado realizará la designación del Coordinador Comisión de Planificación y Aseguramiento de Interno la Calidad y de sus miembros, mediante el correspondiente proceso de selección.

Artículo 9. Del funcionamiento. - La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a petición del Coordinador de la Comisión. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. El estudiante integrante de la Comisión participará en las reuniones con voz, pero sin voto, en tanto que los demás miembros de la Comisión participarán con voz y voto. En caso de existir empate en las decisiones, el Coordinador de la Comisión dirimirá la votación con voto adicional para el caso de ser necesario.



CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 10. De la participación de autoridades académicas y administrativas. - Para garantizar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, Órgano Colegiado Superior y las autoridades participarán de la siguiente manera:

- a) El Órgano Colegiado Superior - OCS, aprobará la normativa, políticas, planes, programas, estrategias para la evaluación interna y aseguramiento de la calidad institucional, además, aprobará los informes que elabore la Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad, misma que, previamente, será puesta a consideración y suscrita por el Rectorado.
- b) El despliegue de políticas y estrategias, a nivel estratégico y táctico, y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades: Rectorado, Vicerrectorado, Coordinación Académica, Coordinación de Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Coordinación de Carreras.
- c) Las comisiones de apoyo institucional, definidas en la normativa institucional vigente, brindarán soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 11. De la participación estudiantil. - Los estudiantes deberán:

- a) Participar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión, y aseguramiento interno de la calidad.
- b) Tener representación en la Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad.
- c) Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente.
- d) Prepararse para rendir exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje definidos en los perfiles de egreso de su carrera o programa.
- e) Informarse sobre los procesos de evaluación y acreditación, de gestión y aseguramiento interno de la calidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

Artículo 12. De la planificación de procesos de evaluación y autoevaluación. - El INSTA llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que respondan tanto a los modelos de evaluación y acreditación nacional e internacional como a los fines y objetivos definidos en los diferentes ámbitos de la Institución. Estos procesos estarán orientados a mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica, a fin de potenciar



la capacidad investigativa, la vinculación con la sociedad y mejorar el desempeño docente, administrativo y financiero.

La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad será responsable de la planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional. Todo proceso de evaluación y autoevaluación tendrán como finalidad principal, el mejoramiento continuo y la búsqueda de la excelencia. Estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, siendo necesaria la definición de responsabilidades y cronogramas.

Artículo 13. De la periodicidad de los procesos de evaluación y autoevaluación. - Los procesos de evaluación y autoevaluación serán llevados a cabo de acuerdo con una planificación con base en una propuesta de la Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad, la misma que será puesta a consideración y suscrita por el Rectorado, quien a su vez hará conocer al Órgano Colegiado Superior - OCS para la aprobación definitiva.

Artículo 14. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación. - Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación que se establezca. Asimismo, los procesos de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación de carreras, programas de la Institución, se llevarán a cabo de acuerdo con la planificación respectiva y se coordinará con los organismos externos correspondientes.

Artículo 15. Presentación de resultados de autoevaluación. - Los informes finales de autoevaluación de Carreras y Programas serán puestos a consideración y suscritos por el Rectorado, quien a su vez hará conocer al Órgano Colegiado Superior - OCS para la aprobación definitiva.

Artículo 16. Formulación de Planes de Mejoramiento Continuo. - Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad serán responsables de formular de manera participativa planes de mejoramiento continuo orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia. Los planes serán puestos a consideración y suscritos por el Rectorado, quien a su vez hará conocer al Órgano Colegiado Superior - OCS para la aprobación definitiva. Una vez aprobados los planes de mejoramiento continuo, las comisiones responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto. La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad pondrá a consideración del Rectorado los planes de mejoramiento continuo para su suscripción, quien a su vez hará conocer al Órgano Colegiado Superior - OCS para la aprobación definitiva.



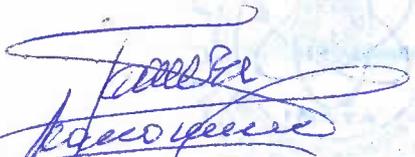
Artículo 17. Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento continuo. - La Comisión de Planificación y Aseguramiento Interno de la Calidad llevará a cabo el seguimiento y control semestral del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregará los informes al Rectorado para su revisión y firma, quién a su vez, pondrá a consideración del Órgano Colegiado Superior - OCS para la aprobación definitiva. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 18. Del Sistema Integrado de Información.- Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento interno de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las comisiones académicas y administrativas del INSTA. Cada una de estas comisiones académicas y administrativas deben garantizar la integridad, confiabilidad y seguridad de la información. Este sistema contará con soporte informático.

DISPOSICIÓN GENERAL

Este Reglamento del Aseguramiento Interno de la Calidad, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior - OCS, del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, esto es, el 02 de enero del 2023.

Para constancia de lo actuado, firman al pie de la presente resolución, el señor Rector de la Institución quien es a la vez, presidente del Órgano Colegiado Superior - OCS, del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, conjuntamente con la Secretaria quien da fe y certifica.



Ing. Marco Torres Andrade, MSc.
RECTOR, PRESIDENTE DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR - OCS



Ttga. Nelly Manosalvas
SECRETARIA